



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. A Expte. N° 67/02. Letra P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de Agosto de 2003.

## ORDENANZA N° 31/03

### VISTO:

El Expte. N° 67/02. Letra P. nota por la cual se solicita la subdivisión del lote nomenclatura catastral descripta como parcela 14 de la Manzana 75 -Partida 30049, de nuestra localidad, y;

### CONSIDERANDO:

QUE la subdivisión en cuestión no se ajusta a lo establecido en la Ordenanza N° 13/85 (Plan Regulador), por cuanto las medidas de frente resultan inferiores al mínimo permitido, pero si se daría cumplimiento al requerimiento de superficie, establecida por la mencionada Ordenanza; y

QUE de hecho es necesario regularizar una situación de hecho que persiste desde el año 1974.

### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el ítem 5 del Art. 2° de la Ordenanza N° 13/85, en la subdivisión propuesta por los propietarios del inmueble de nomenclatura catastral identificado como parcela 14 Manzana 75 -Partida 30049 de nuestra localidad.

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.

  
**GLADYS ESTHER PEDICONI**  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Maria Esther Rolón  
Vicepresidenta 1° A/C  
Presidencia

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Oficina de Entradas y Salidas	
Expte. 31/03 Letra HCO	
ENTRO	SALIO
29	
08	
2003	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 31/03	Letra HCO
ENTRO	SALIO
Día	Día 29
Mes	Mes 08
Año	Año 03



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. R. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intensidades de uso, normas para la aprobación de lotes y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional - entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producidos profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluados todos estos aportes desde una perspectiva de desarrollo concertado y de Justicia Social.-

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los planos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que formán parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Formán parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

I) Clasificación del Territorio Municipal



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

////// Transporte Ordenanza 13/85

- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-

ARTICULO 3º: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 4º: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Registrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-

  
 LUIS A. MEJÍA A.  
 SECRETARIO  
 H. Concejo Deliberante  
 Puerto Iguazú



  
 HERNÁN J. GÓMEZ  
 PRESIDENTE  
 H. Concejo Deliberante  
 Puerto Iguazú